



**ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**  
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **458** DE

( **28 SEP 2018** )

**"Por medio de la cual se autoriza un pago"**

**EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL  
"ETITC",**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Media y Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, el decreto 902 del 8 de mayo de 2013, expedido por el Ministerio de Educación Nacional Por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias.

Que, el mencionado decreto en su artículo 5, establece las funciones del Despacho de la Rectoría, entre las que se encuentra:

- ✓ Establecer, en coordinación con las Vicerreorías y demás dependencias, las gestiones de carácter interinstitucional tendientes a lograr cooperación y recursos para adelantar planes, proyectos y programas de investigación. innovación y desarrollo tecnológico o Institucional.
- ✓ Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación financiera o técnica nacional e internacional, estableciendo relaciones y acuerdos de cooperación con instituciones educativas, culturales y de investigación.

Que, en cumplimiento de sus funciones, la Rectoría inicio los trámites necesarios para afilar a la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ante el **FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP**, identificado con Nit: **830.018.957-3** representada por **EULALIA NOHEMI JIMENEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.666.027 de Junin – Cundinamarca, en su calidad de gerente.

**EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP** – fue creado en la Ley 30 de 1992, es una entidad única y especial de carácter mixta, sin ánimo de lucro, vinculada al Ministerio de Educación Nacional – MEN -, que hace parte de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, descentralizada por servicios, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, se rige para su funcionamiento, acogiendo los principios y disposiciones de la economía solidaria, por sus decretos reglamentarios externos e internos y regulada por el decreto 2905 de diciembre 31 de 1994.

Continúa resolución

**EL FODESEP** como ejecutor de las políticas de fomento para las Instituciones de Educación Superior, le corresponde prestar servicios de financiamiento o cofinanciamiento, complementarios o no financieros, para apoyar el quehacer misional de las Instituciones de Educación Superior, de tal manera que, el servicio de la educación se preste en términos de calidad, pertinencia y cobertura de equidad, para atender planes, proyectos y programas de los mismos.

Que, **EL FODESEP** en sus estatutos ha establecido que los aportes sociales, se determinarán en salarios mínimos mensuales legales vigentes, de acuerdo con la siguiente tabla:

| INGRESOS CORRIENTES EN S.M.M.L.V. | APORTES SOCIALES EN S.M.M.L.V. |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| Hasta 8.500                       | 50                             |
| de 8.501 a 17.000                 | 100                            |
| de 17.001 a 25.000                | 150                            |
| de 25.001 a 34.000                | 200                            |
| de 34.000 a 42.500                | 250                            |
| de 42.501 a 51.000                | 300                            |
| de 51.001 a 59.500                | 350                            |
| de 59.501 a 68.000                | 400                            |
| de 68.001 a 76.500                | 450                            |
| de 76.501 a 85.000                | 500                            |
| más de 85.001                     | 550                            |

Que, de acuerdo con la anterior tabla, La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central por los ingresos corriente obtenidos, deberá realizar aportes sociales correspondiente a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Que, el valor correspondiente a cincuenta (50) salarios mensuales legales vigentes asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (\$39.062.100.00) MONEDA CORRIENTE.**

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **338118** con cargo al Rubro **DIVULGACIÓN ASISTENCIA TÉCNICA**, expedido el 21 de septiembre de 2018 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el pago al **EL FONDO DE DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR – FODESEP** identificado con NIT **830.018.957-3** representada por **EULALIA NOHEMI JIMENEZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.666.027 de Junin, ubicada en la calle 57 No. 8 B – 05 Int. 32 en la ciudad de Bogotá, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 902 de 2013 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para realizar la **CANCELACIÓN DE AFILIACIÓN DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL COMO AFILIADO A FODESEP**

Continúa resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta corriente No. 311003198 del Banco BBVA, por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO PESOS (\$39.062.100.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 SEP 2018

EL RECTOR,

  
**HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ**  
Rector

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación  
Revisó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico de contratación.  
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero

